

del Tribunal de Justicia el 10 de agosto de 2004, Jürgen Schmoldt, con domicilio en Dallgow-Döberitz (Alemania), Hauptverband der Deutschen Bauindustrie eV, con domicilio social en Berlín (Alemania), Kaefer Isoliertechnik GmbH & Co. KG, con domicilio social en Bremen (Alemania) (abogado: Sr. H.-P. Schneider), y en el que la otra parte en el procedimiento es: Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. B. Schima, asistido por el abogado Sr. A. Böhlke), el Tribunal de Justicia (Sala Quinta), integrado por la Sra. Rosario Silva de Lapuerta, Presidenta de Sala, y los Sres. J. Makarczyk (Ponente) y P. Kūris, Jueces; Abogado General: Sr. L.A. Geelhoed; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 16 de septiembre de 2005 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Jürgen Schmoldt, Hauptverband der Deutschen Bauindustrie eV y Kaefer Isoliertechnik GmbH & Co. KG.

(<sup>1</sup>) DO C 262, de 23.10.2004.

#### AUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Tercera)

de 13 de octubre de 2005

en el asunto C-2/05 SA: Names BV contra Comisión de las Comunidades Europeas (<sup>1</sup>)

(«Petición de autorización para que se practique un embargo de bienes en poder de la Comisión de las Comunidades Europeas»)

(2006/C 10/12)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto C-2/05 SA, que tiene por objeto una petición de autorización para que se practique un embargo de bienes en poder de la Comisión de las Comunidades Europeas, presentado el 28 de enero de 2005, Names BV, con domicilio social en Hazerswoude-Rijndijk (Países Bajos) (abogado: Sr. R. Nathan), contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. J.-F. Pasquier y E. Manhaeve), el Tribunal de Justicia (Sala Tercera), integrado por el Sr. A. Rosas, Presidente de Sala, y los Sres. J. Malenovský (Ponente), A. La Pergola, J.-P. Puissochet y A. Ó Caoimh, Jueces; Abogado General: Sra. C. Stix-Hackl; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 13 de octubre de 2005 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) Sobreseer el asunto.
- 2) Cada parte cargará con sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 82, de 2.4.2005.

#### AUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Tercera)

de 13 de octubre de 2005

en el asunto C-3/05 SA: Agencia Estadística de la República del Kazajstán contra Comisión de las Comunidades Europeas (<sup>1</sup>)

(«Solicitud de autorización para practicar un embargo de bienes en poder de la Comisión de las Comunidades Europeas»)

(2006/C 10/13)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el procedimiento correspondiente al asunto C-3/05 SA, que tiene por objeto una solicitud de autorización para que se practique un embargo de bienes en poder de la Comisión de las Comunidades Europeas, entablado el 28 de enero de 2005, Agencia Estadística de la República del Kazajstán, con sede en Almaty (Kazajstán) (abogado: Sr. R. Nathan) contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. J.-F. Pasquier y E. Manhaeve), el Tribunal de Justicia (Sala Tercera), integrado por el Sr. A. Rosas, Presidente de Sala, y los Sres. J. Malenovský (Ponente), A. La Pergola, J.-P. Puissochet y A. Ó Caoimh, Jueces; Abogado General: Sra. C. Stix-Hackl; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 13 de octubre de 2005 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) Sobreseer el procedimiento.
- 2) Cada parte soportará sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 82 de 2.4.2005.